

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS.**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 20 de junio de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, presentada por los Diputados María Elena Ortega Cortés y Santiago Domínguez Luna, la cual fue turnada, en la misma fecha, mediante memorándum número 0831, a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO SEGUNDO. En diversas fechas, diputados de esta Legislatura presentaron Iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Civiles del Estado:

- La Diputada Carolina Dávila Ramírez, presentó Iniciativa el 30 de marzo de 2018, la cual se turnó a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia, mediante memorándum número 0583, para su estudio y dictamen correspondiente.
- La Diputada Guadalupe Isadora Santivañez Ríos leyó su Iniciativa el 11 de mayo de 2017, y fue turnada a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia, bajo el memorándum número 0718, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El Diputado Le Roy Barragán Ocampo dio lectura a su propuesta el 27 de junio de 2017, y fue turnada a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia, bajo

memorándum número 0870, para su estudio y dictamen correspondiente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

• El Diputado Samuel Reveles Carrillo dio lectura a la Iniciativa el 26 de septiembre de 2017, y fue turnada a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia, mediante memorándum número 1122, para su estudio y dictamen correspondiente.

- El Diputado José Ma. González Nava, presentó ante el Pleno Iniciativa de reforma en fecha 28 de septiembre de 2017, y fue turnada a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia, mediante memorándum número 1129, para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 4 de abril de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de reforma para modificar el Código Penal para el Estado, presentada por la Diputada Iris Aguirre Borrego, la cual fue turnada en la misma fecha a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0592, para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO CUARTO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 6 de abril de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de reforma para modificar el Código Civil del Estado, presentada por el Diputado Omar Carrera Pérez, la cual fue turnada en la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0606, a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.



RESULTANDO QUINTO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 21 de septiembre de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de reforma para modificar el Código de Familiar del Estado, presentada por la Diputada Guadalupe Isadora Santivañez Ríos, la cual fue turnada en la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 109, a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO ÚNICO. El Pleno, estimó necesario considerar lo siguiente:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia es competente para estudiar y analizar las Iniciativas presentadas por diversos diputados, así como para emitir el dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 55 párrafo tercero, 123, 124, fracción XII, 125 y 139, del de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. Esta Iniciativa se presentó en la sesión ordinaria del 20 de junio de 2017, sin embargo, un día antes, el 19 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el dictamen por el cual se emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, que se realizó con base en dos Iniciativas que presentaron, la primera, el Diputado Arturo López de Lara el 21 de marzo, y la segunda, el Gobernador del Estado, Alejandro Tello Cristerna, el 11 de mayo, ambos del 2017.

Virtud a lo anterior, la Iniciativa presentada por los Diputados María Elena Ortega Cortés y Santiago Domínguez Luna quedó sin materia de estudio, toda vez que en fecha 27 de junio de 2017, se leyó ante el Pleno el Dictamen que presentó la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia y el 29 del mismo mes y año se discutió el citado instrumento.



Es importante señalar que en las dos sesiones ordinarias referidas, no hubo manifestación ni reserva en contra del dictamen presentado, por lo tanto, fue aprobado el Decreto número 176, que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción de Zacatecas, la cual fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el 15 de julio de 2017.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERO. INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. El 15 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional por la cual se faculta al Congreso de la Unión para emitir la legislación procedimental única en materias civil y familiar. En el artículo 73 se estableció lo siguiente:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Con base en tal disposición constitucional, esta Legislatura ha dejado de tener atribuciones para reglamentar el procedimiento civil, pues antes formaba parte de sus facultades implícitas, de acuerdo con el contenido del artículo 124 constitucional.

Virtud a lo anterior, no es posible dictaminar las Iniciativas de reforma del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO. INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL. En la Iniciativa formulada por la Diputada Iris Aguirre Borrego se propone aumentar la penalidad para las personas que obliguen a los niños a la práctica de la mendicidad.

De acuerdo con el análisis realizado a la Iniciativa referida, con base en estudios de derecho comparado con los estados de San Luis Potosí, Hidalgo, Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Yucatán y Guanajuato, nuestro Estado sería el que tuviera la pena y la multa más altas para ese tipo de delitos.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Lo anterior contravendría al nuevo modelo de justicia penal, ya que se suprime la posibilidad de una medida alterna de solución de conflictos, dado el aumento de las penas, además de que del mismo análisis se desprendió que el tema de la mendicidad es un tema de política pública y no de justicia penal.

En ese sentido, el ombudsman nacional Luis Raúl González Pérez rechazó que la solución a los problemas que enfrenta nuestra sociedad, sobre carencias económicas, sea incrementar penas o agravar delitos:

No basta la reforma penal para seguir los procesos de quien se le imputa una responsabilidad, sino que surge una nueva etapa cuando las personas procesadas o sentenciadas deben pagar su deuda con la sociedad de acuerdo con los principios del artículo 18 constitucional que dispone claramente la reinserción social.¹

QUINTO. INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL. La Iniciativa que presentó el Diputado Omar Carrera, sobre la adición al Código Civil del artículo 1758 bis, en el sentido de prohibir al arrendador de un bien inmueble destinado al comercio, hasta por un periodo de 12 meses, ocupar la finca con el mismo giro comercial que desempeñaba el arrendatario inmediato anterior, consideramos que atenta con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, que a la letra dice:

Artículo 5. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo

¹ <https://www.proceso.com.mx/475881/aumentar-penas-solucionara-la-delincuencia-cndh>

podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.



Virtud a lo anterior, no es posible incluir en el articulado de nuestro Código Civil una disposición contraria a los principios establecidos en nuestra Carta Magna.

SEXTO. INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO FAMILIAR. De acuerdo con la valoración que se realizó a la Iniciativa de reforma al Código Familiar del Estado, donde se pretende modificar algunos artículos para que las menciones a “cuotas de salario mínimo” se cambien por el término de “Unidad de Medida y Actualización”, el Pleno considera que es una reforma necesaria, pero no sólo para el Código Familiar, sino para todos los ordenamientos legales que integran el sistema jurídico de nuestro Estado.

En virtud de lo anterior, debe modificarse, primero, la Constitución local, con el fin de cumplir con el mandato contenido en los artículos tercero y cuarto transitorios de la reforma a la Constitución Federal en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 2016; el texto de las citadas disposiciones es el siguiente:

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,



así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

SÉPTIMO. Por las razones expuestas en los considerandos anteriores, el Pleno estimó que las Iniciativas materia del presente instrumento legislativo son improcedentes, por lo que se determina su archivo definitivo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se resuelve:

PRIMERO.- La H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente Resolución, en los términos descritos en el Considerando Único de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO. Son improcedentes las Iniciativas materia del presente instrumento legislativo, con base en los argumentos vertidos en el Considerando Único de este instrumento legislativo.

TERCERO. Se ordena el archivo definitivo de las Iniciativas que dan materia al presente instrumento.

CUARTO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial,
Órgano de Gobierno del Estado.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Segunda Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes
de mayo del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

Maria Guadalupe Gonzalez Martinez
DIP. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ



SECRETARIO

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Santiago Dominguez Luna
DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

SECRETARIO

Alfredo Sandoval Romero
DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO